



Malvinas, nos une

VISTO

Que vista la Ley Provincial N° 10.362, destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado.

Y CONSIDERANDO

Que, en marco de la Ley precitada, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a terrenos para la construcción de viviendas familiares, denominado LOTENGO;

Que dicho Programa prevé que los lotes objeto del mismo, sean de propiedad municipal, o de terceros que dispongan de dichos lotes, a favor de municipios, en las condiciones del Programa;

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano cuenta con lotes susceptibles de ser subdivididos y afectados al programa, y se encuentra interesada en brindar a sus habitantes la posibilidad de lograr el acceso a la vivienda propia, en condiciones favorables de financiación y acceso;

Que la localización de la urbanización residencial, es en la parcela designada catastralmente como Dto.:12 - Ped.: 01 - Pblo.:35 - C.: 01 - S.: 04 - M.: 151 - P.: 001 de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1.441.784 del Departamento Calamuchita y con Número de Cuenta N° 12-01-2851355/3;

Que ha sido analizado el anteproyecto de loteo consistente en 58 lotes, un Espacio Verde y calle publica, que se considera factible la localización propuesta;

Que no se cuenta con factibilidad de conexión a la red colectora de líquidos cloacales, motivada en el hecho de no poseer redes en la cercanía del lote a fraccionar;

Que corresponde la aceptación del inmueble en cuestión hoy del dominio privado Municipal al dominio público Municipal respecto al Espacio verde;



Malvinas, nos une

Las facultades otorgadas al Concejo Deliberante por Ley N°8102 y modif. En su art. 1 "...sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186..." concordante con el art. 186 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1º: Otorgar en el marco de la Ley Provincial N° 10.362 Artículo N° 5, el **Certificado de Factibilidad** para el fraccionamiento consistente en 58 lotes, un espacio verde y calle pública, a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Departamento 12 Pedanía 01 - Pblo.:35 – C.: 01 – S.: 04 – M.: 151 - P.: 001, cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula 1.441.784 del Departamento Calamuchita.

ART 2º: El certificado otorgado en el ART 1º consiste en:

- APROBAR la Urbanización residencial consistente en 58 lotes residenciales y autorizar a la Dirección de Catastro y Obras Privadas, a la firma de los planos correspondientes
- OTORGAR el Certificado de Uso del Suelo en las parcelas que consistirá de 58 lotes.
- OTORGAR atento a los informes técnicos obrantes en la Cooperativa de Luz y Fuerza y otros servicios públicos de Villa General Belgrano limitada., el Certificado de Factibilidad de Energía Eléctrica, para un proyecto de fraccionamiento, consistente en 58 (cincuenta y ocho), lotes destinados a viviendas unifamiliares.
- OTORGAR atento a los informes técnicos obrantes en la Cooperativa de Aguas Corrientes. y Servicios. Públicos de Villa Gral. Belgrano Ltda., el Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua, para un proyecto de fraccionamiento, consistente en 58 (cincuenta y ocho), lotes destinados a viviendas unifamiliares
- OTORGAR el Certificado de NO Inundabilidad, atento a los informes técnicos.
- OTORGAR el Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originen en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en caso de que



Malvinas, nos une

la Municipalidad, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso.

- OTORGAR el Certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
- OTORGAR la Licencia Ambiental al loteo destinado al Plan LOTENGO, ya que se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la Legislación vigente (Ley 10.208; 7343 y Decreto Reglamentario 2131).

ART 3º: AFECTASE al dominio público Municipal el espacio verde (Superficie 5150.63 m2) y calle publica (Superficie 5142.80 m2) obrantes en el plano de Mensura y Loteo

ART 4º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciséis** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2179/22.-

FOLIOS N°: 3032, 3033.-

S.V.V/M.G.P.-